



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

*"Choquequirao Patrimonio y Cultura"*

*"Juntos por el desarrollo"*



000057

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-CM-MDM.**

lunes, 18 de marzo de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA.**

**VISTO:** La Sesión Ordinaria de Concejo N° 006 de fecha 18 de marzo de 2024, el Informe N° 051-2024-JCBG-OPP/C-MDM, presentado por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Mollepata, sobre el Proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por resultados en el marco de la programación multianual 2025-2027; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y Participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos. Asimismo, los artículos 9 numeral 1, 53, 97 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

**Que, el artículo 13.1 del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades.**

Que, los artículos 18 y 20 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema de Inversión Pública.

**Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define que el proceso del presupuesto participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado - Sociedad Civil. Por ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo del**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

*"Choquequirao Patrimonio y Cultura"*

*"Juntos por el desarrollo"*



*mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, el Presupuesto Participativo está basado en Principios Rectores como la Participación, Transparencia, Igualdad, Tolerancia, Eficacia y Eficiencia, Equidad, Competitividad y Respeto a los Acuerdos.*

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056, en su Primera Disposición Final precisa que los gobiernos regionales y locales emiten disposiciones complementarias con la finalidad de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, el cual tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, el citado instructivo, en concordancia con el artículo 6 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria (Ley N° 29298), establece las siguientes fases:

**Preparación:** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

**Concertación:** Comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de los acuerdos y compromisos.

**Coordinación Entre Niveles de Gobierno:** Implica las acciones de articulación y consistencia de Proyectos.

**Formalización:** Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

**QUE, EN ESE CONTEXTO, LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO A TRAVÉS DEL INFORME N° 051-2024-JCBG-OPP/C-MDM, PRESENTA LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE REGULA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2025-2027.**

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los artículos 392 y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Distrital de Mollepata, aprobó la siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

*"Choquequirao Patrimonio y Cultura"*

*"Juntos por el desarrollo"*



**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2025-2027.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2025-2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FACULTAR a la señorita Alcaldesa a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.



**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto y Equipo Técnico del Presupuesto Participativo basado en resultados año fiscal 2025-2027, la ejecución de las acciones que correspondan al cumplimiento de la presente Ordenanza y el Registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de las Fases del presente Proceso Participativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MOLLEPATA  
  
CPC Patricia Milagros Zuniga Estrada  
ALCALDESA